

**Informe de necesidad y oportunidad de nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones de catalogación, planificación, conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana (PLAN RESTAURA) y aprobación conjunta de su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.**

El artículo 49.1.5ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana determina que la Generalitat tiene competencia exclusiva en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado contenidas en el número 28º del apartado 1º del artículo 149. En desarrollo de dicha competencia, las Corts promulgaron la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en cuyos artículos 91 y 93 se prevé que, anualmente, la Generalitat Valenciana dispondrá la financiación y las ayudas a dicho fin para promover programas de investigación, conservación, restauración y rehabilitación, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural valenciano, gestionados por la Conselleria competente en materia de Patrimonio Cultural.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo ha dado cumplimiento a dicho mandato legal habilitando distintos programas de actuación sobre los bienes inmuebles, muebles e inmateriales que integran el Patrimonio Cultural valenciano. Si bien, ha venido instrumentando las ayudas a través de líneas de subvención independientes según la tipología de los bienes sobre los que la actuación financiada se llevaba a cabo. Sin embargo, la finalidad de todos los programas confluye en el mismo horizonte: fomentar el aprecio general del patrimonio cultural.

Esta unidad en los fines, que ha de conjugarse necesariamente con los principios de adecuación estricta de los medios a los fines institucionales, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y los principios de celeridad y de simplificación administrativa aconsejan un replanteamiento de los programas de ayudas de forma que se les dote de mayor coherencia entre la planificación, la intervención y los instrumentos urbanístico patrimoniales para su gestión de forma que devengan el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los fines perseguidos antes identificados. De esta manera se imponen, además, menos obligaciones a los destinatarios, se evitan cargas normativas y administrativas innecesarias o accesorias y se racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Coincide esta estrategia con la entrada en vigor de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa, que da una nueva redacción al apartado e) del artículo 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. El espíritu de la primera de las normas citadas era el de atender la necesidad de modernizar y agilizar la Administración Pública en la Comunitat Valenciana, especialmente en el contexto económico y social en que se promulgó su primera versión como Decreto-ley, que exigía respuestas rápidas y eficaces. Necesidad que se ha tornado más apremiante ante la emergencia generada por la catástrofe provocada por el episodio de lluvias y viento vivido por la Comunitat Valenciana el pasado mes de octubre y que obliga a redoblar esfuerzos de eficiencia y racionalidad en la asignación de los recursos públicos, puesto que, como proclama la Ley de Simplificación administrativa, *"La ineficiencia de los procesos administrativos actuales no solo*



*afecta a las personas usuarias, sino que también impone una carga significativa sobre la Administración. La duplicación de tareas, la necesidad de manejar grandes cantidades de documentación física y la falta de automatización en muchos procedimientos suponen una pérdida de medios y de tiempo. Esto limita la capacidad de la Administración para centrarse en tareas más estratégicas y de mayor valor añadido”.*

La implementación de nuevas posibilidades normativizadoras, a la luz de los principios generales de actuación administrativa, previstos en el Ley del Régimen jurídico del sector público, convierte la posibilidad en exigencia hacia la administración pública. De esta forma, desde este Centro Directivo se advierte la necesidad y la oportunidad de poner en marcha una estrategia en cuanto a la gestión de las políticas de fomento del patrimonio cultural que permita, sin desatender ninguna de las líneas que se ha venido llevando a cabo hasta el presente ejercicio, conjugar el mantenimiento y, de ser posible en el futuro, la extensión de los recursos presupuestarios destinados a la protección y conservación de nuestro patrimonio cultural, tanto inmueble, como mueble e inmaterial, con una mayor eficiencia y racionalidad en la asignación de los recursos públicos, inspirada por los principios de concentración de trámites, celeridad y simplificación administrativa.

En este momento, además se requería de la aprobación de nuevas bases para determinadas líneas de ayuda a la protección del patrimonio cultural, que reclaman agilidad en la puesta a disposición de recursos en la reactivación de sectores culturales. Ambos parámetros, la implementación de nuevas fórmulas y la necesidad de agilizar los trámites para la puesta en marcha de las subvenciones, constituyen la razón principal por la que, atendiendo a la especificidad, material y temporal, de las ayudas a otorgar se precisa de un nuevo instrumento para la regulación de la concesión de estas ayudas y el inmediato inicio del procedimiento para su concesión.

No ha de perderse de vista que, atendiendo los proyectos o las acciones financiadas mediante estas ayudas de promoción de una finalidad pública o interés social, determinadas por la evaluación técnica requerida y lo reglado de la actuación de los potenciales beneficiarios impone que los plazos se reduzcan en sede de la administración autonómica, por lo que se refiere a la tramitación puramente administrativa, en la mayor medida posible, pues las labores de evaluación técnica y los procedimientos de contratación pública imponen una mejor gestión de los tiempos destinados a las mismas. A estos efectos, resulta oportuna la concentración de los trámites de aprobación de las bases que regirán el procedimiento de concesión y la convocatoria de las ayudas conforme faculta la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de Simplificación administrativa de la Generalitat Valenciana.

En Valencia, a la fecha y lugar de la firma electrónica que figura al pie de este escrito

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL